BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. -Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50	posetas
dem judiciales, linea o fracción	1,00	-
dem oficiales, linea o fracción	0,90	-
dem particulares		_

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia de fecha 5 del actual se alteraron los plazos señalados para efectuar los ejercicios de oposición convocados por los distintos Ministerios y por consiguiente lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1925, referente a la provisión de cuatro plazas de Oficiales segundos del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros.

Acogiéndose V. I. a lo dispuesto en el artículo 3.º de aquella Real orden de Septiembre actual, se ha servido pedir prórroga de los plazos establecidos, exponiendo las siguientes causas justificadas:

Que tratándose de oposiciones a plazas de un organismo en el que la preparación del programa encierra grandes dificultades, no es posible abreviar los plazos de la convocatoria sin que ello lleve aneja la seguridad de que las oposiciones han de quedar desiertas. Y por este motivo, de una parte la Ley de Bases de 1918 y el Reglamento especial de 29 de Septiembre del mismo año por que se rige el Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, previeron la necesidad de que las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo referido no se convocasen con menos de seis meses de tiempo siguiente a la publicación del programa, teniendo en cuenta que la concurrencia a los ejercicios mencionados exige el completo dominio de la ciencia jurídica, el conocimiento pleno de la contabilidad y de todas las especialidades mercantiles y el dominio de la ciencia actuarial, que es consecuencia del perfecto estudio y conocimiento de las Matemáticas.

Expone, asimismo, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la difi-

cultad que encuentra de hallar opositores suficientemente preparados, aun concediendo largo plazo entre la convocatoria y los ejercicios de oposisición, por la imposibilidad de que aun los estudiosos se inicien en las arduas y complejas materias que el programa abarca; habiéndose tratado en la Real orden de 12 de Febrero de 1925 de obviar en alguna parte la dificultad, separando una de las cuatro vacantes para adjudicarla a quien, por ejercicios especiales, acredite conocimientos matemáticos relevantes y con ánimo de ir proveyendo las plazas dando la debida proporción a los Abogados, a los Profesores e Intendentes mercantiles y a los Matemáticos.

Dice, asimismo, el citado Ministerio, que no es posible simplificar el programa de oposición cuando la experiencia administrativa acredita la necesidad imprescindible de que los funcionarios de aquel Cuerpo técnico atiendan a la resolución de graves problemas de todos los órdenes enunciados y que a diario presenta la realidad, compensando la modestia de la remuneración de ingreso en el servicio el honor de pertenecer a una Corporación tan científica, técnica y bien reputada.

Se alega, además, que el servicio del personal interino no grava directamente al Tesoro público, puesto que todo el servicio del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros es sostenido con cargo al impuesto especial que a este exclusivo efecto pagan las entidades aseguradoras, a virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y concordantes.

Por todo ello y teniendo en cuenta que exige el servicio la provisión definitiva de las plazas vacantes después de las amortizaciones que se han efectuado y que se correría grave riesgo de declarar desiertas las plazas o de tener que adjudicarlas a quienes no estén suficientemente preparados, si no se concede el plazo indispensable para efectuar todos los estudios precisos, se propone a esta Presidencia que se haga excepción de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Septiembre de 1925, ampliando, en consecuencia, el plazo fijado en la misma disposición y en lo que se refiere a las cuatro vacantes que existen en el Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Segu-

Y conformándose S. M. el Rey (que

Dios guarde) con las razones alegadas por el Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, se ha servido resolver:

1.º Que las oposiciones convocadas para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase, Aspirantes del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, se efectúen el día 1.º de Mayo de 1926, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes hasta el 30 de Abril del año próximo y quedando en vigor, por lo demás, todo lo establecido en la Real orden de 12 de Febrero de 1925; y

2.º Que hasta la expresada fecha de 30 de Abril de 1926 podrán ser servidas las vacantes que existen en el Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros por el personal interino que se considere indispensable por el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Estando próximo a expirar el plazo reservado por este Ministerio para remitir a los respectivos Ayuntamientos la documentación presentada en la Dirección general de Administración por los individuos que optan al concurso general de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, e inmediato, por consiguiente, el plazo en que los Ayuntamientos respectivos han de proceder al nombramiento de Secretario, con el fin de evitar infracciones legales que dieran motivo a la anulación de los nombramientos hechos contraviniendo prescripciones reglamentarias, lo que originaría honda perturbación que importa prevenir con oportunidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones municipales a que se refiere el concurso anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, deberán aguardar para hacer la designación de Secretario a recibir de

la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes que la han presentado en ella, entendiéndose que será nulo todo nombramiento hecho antes de acusar recibo a los respectivos Gobernadores de la documentación referida, que se les enviará por conducto de éstos.

2.º En cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto Municipal, sólo podrán concursar las Secretarías a que se refiere el apartado anterior los individuos que sean Secretarios en propiedad de Ayuntamientos de Segunda categoría u opositores aprobados en los ejercicios para esta misma clase. En consecuencia, se considerarán nulas las designaciones que se hagan en favor de individuos que no reúnan ninguna de estas dos condiciones. Igualmente serán nulos los nombramientos hechos en favor de Secretarios de primera categoría.

3.º Los Gobernadores civiles impondrán a las Corporaciones municipales que infrinjan estos preceptos la máxima sanción a que les autoriza el artículo 274 del Estatuto Municipal.

4.º Si al ser declarado nulo un nombramiento de Secretario, con arreglo a lo anteriormente prevenido, hubiere transcurrido el plazo que a las Corporaciones municipales concede el artículo 26 de Reglamento de 23 de Agosto de 1923, se considerará que el Ayuntamiento de que se trate ha decaído en su derecho a proveer su Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Cuerpo legal.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de la respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.

> El Subsecretario encargado del despacho, P. D. CALVO SOTELO

Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

Dirección general de Administración

Según comunican los respectivos Alcaldes, como resultado de los concursos anunciados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrd, 30 de Septiembre de 1925.— El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita

Avila.—Peguerinos: D. Arturo Albuquerque Doral, Secretario propietario de Maello, en la misma provincia.

Barcelona. – San Esteban de Sasroviras: D. Gabriel Tardá Munné, Secretario en propiedad de San Martín de Tous, en la misma provincia; San Hipólito de Voltregá: D. Jaime Rial Travería, Secretario en propiedad de Llusá, en la misma provincia.

Guadalajara.—Mesones de Uceda: D. Juan Gualberto Elvira y Abelleira, Secretario en propiedad de Villaseca de Uceda, en la misma provincia.

Huesca. - Pueyo de Santa Cruz: don Alejandro Nasarre Anoro, Secretario propietario de Sarsamarcuello, en la misma provincia.

León. Laguna de Negrillos: don José Martínez Herrero, Secretario en propiedad de Algadefe, en la misma provincia.

Madrid. — Guadarrama: D. José Parellé de Vicente, opositor número 116. (Núm. 2.891)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 a 10 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal, a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la Gaceta de Madrid.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 1.753

Madrid, 3 de Octubre de 1925. El Director general interino, Moisés Aguirre

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Burghard (Alfredo), domiciliado últimamente en la plaza del Rey, número 5, primero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por tentativa de hurto, contra Rafael Escobar, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Septiembre de 1925. El Secretario,

P. S.
Rafael Martinez Casado
(Núm. 2.843) (B.—1.690)

HOSPITAL

Castellanos (Francisco), del que se paja y corchos; ignoran sus demás circunstancias, 5.434'40 pesetas.

procesado por estafa, en el sumario número 478 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión.

Dado en Madrid, a 23 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Federico González del Rivero

(B.-1.687)

V.º B.º El señor Juez,

Francisco Fabié (Núm. 2.844)

Fernández de Terán y Baytón (Félix), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de veintitrés años, hijo de Félix y Martina, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 4 duplicado, primero izquierda, procesado por hurto, sumario 441-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y al objeto de recibirle declaración indaga-

Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Secretario judicial,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.865)

(B.-1.696)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Francisco Calzón de la Vega, en los cuales y en la Sección segunda se ha acordado, en providencia de 21 del actual, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, en la forma que se expresará y por término de ocho días, los bienes mercaderías, muebles y efectos de la quiebra, distribuídos en los lotes siguientes:

Lote primero

Se campone de un aparato destilador, marca «Egrot de París», con sus calderas de vapor y una de cobre; un filtro de cobre, un mortero de hierro y una caldera de cobre, con sus utensilios; tasado en junto en la cantidad de 4.033 pesetas.

Lote segundo

Se compone de licores, aguardientes y vinos generosos; valorado en junto en 2.937'07 pesetas.

Lote tercero

Se compone este lote de esencias, hierbas y colores propios para la fabricación de distintos licores; valorado en junto en la cantidad de 2.282'05 pesetas.

Lote cuarto

Se compone de barriles, garrafas y cajas vacías; valorado en junto en la cantidad de 6.571'05 pesetas.

Lote quinto

Se compone de etiquetas y cápsulas, y ha sido valorado en junto en la suma de 2.278'83 pesetas.

Lote sexto

Se compone de botellas y fundas de paja y corchos; ha sido valorado en 5.434'40 pesetas.

Lote septimo

Se compone de sacas vacías, sacos, carbón y otros; valorado en junto en la cantidad de 771'20 pesetas.

Lote octavo

Se compone este lote de mobiliario de escritorio, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 483 pesetas.

Lote noveno

Se compone este lote de envases grandes fijos, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 490 pesetas.

Lote décimo

Se compone de varios artículos, sin clasificación determinada por su variedad, y ha sido tasado en junto en la suma de 608 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 del próximo mes, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

- 1. Que los bienes que se subastan se han distribuído en diez lotes, cada uno de los cuales comprende los bienes de que se compone y la cantidad fijada como valor de ellos.
- 2. Que podrán hacerse proposiciones a dichos lotes conjunta o separadamente.
- 3. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio fijado a cada lote.
- 4.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor fijado al lote que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 5. Que los bienes de que se compone cada lote constan reseñados en los autos de quiebra correspondientes y se encuentran en poder de la Sindicatura de la misma, que está representada por el Procurador D. Francisco Alberca, el cual podrá informar respecto al lugar donde se hallan los bienes que se subastan.

Dado en Madrid, a 28 de Septiembre de 1925.

El Secretario judicial, Ante mi, Joaquin Argote

Francisco Fabié

(C.-214)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Remigio Soriano Alcázar, sobre secuestro y enajenación de nueve fincas hipotecadas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de las siguientes fincas, todas ellas enclavadas en el término municipal de Alpera (Albacete).

Primera. Un trozo de tierra de secano, en la cañada de Pedro Ponce, de cabida cincuenta y dos
hectáreas, sesenta y siete áreas,
veinte centiáreas y ochenta decímetros cuadrados de vid, y
cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinticinco
centiáreas y sesenta decímetros
cuadrados de cereales, equivalentes a ciento cincuenta y siete fanegas, once celemines y
cuatrocientas diecisiete varas.

Segunda.—Otro trozo de tierra de secano, sito en el partido de los Aliagares y Bosquera, de cabida nueve hectáreas, siete áreas, quince centiáreas y setenta decímetros cuadrados de cereales, y treinta hectáreas, quince áreas, ochenta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados de vid, equivalentes a sesenta fanegas, diez celemines y seiscientas setenta varas.

Tercera.—Otro trozo de tierra de secano, sito en el Molinico, de cabida nueve hectáreas, sesenta y
seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de cereales,
y trece hectáreas, dos áreas,
sesenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados de vid, equivalentes a treinta y cinco fanegas, dos celemines y setecientas setenta y tres varas.

Cuarta.—Otro trozo de tierra de secano, sito en el paraje de Morrica, de cabida cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta decimetros cuadrados, equivalentes a setenta y una fanegas, seis celemines y doscientas noventa y tres varas.

Quinta. Otro trozo de tierra de secano, sito en el paraje de la Meca, de cabida diez hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a dieciséis fanegas, seis celemines y trescientas diecinueve varas.

Sexta. Otro trozo de tierra de secano, bajo la Casa de Raudete,
en dicho paraje de Meca, de
cabida cinco hectáreas, treinta
áreas y cincuenta centiáreas de
cereales, y una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cincuenta
centiáreas de vid, equivalentes
a diez fanegas, seis celemines
y setecientas cuatro varas.

Séptima. Otro trozo de tierra de secano, en el paraje de Meca, llamado «El Tovar», de cabida diez hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y setenta y cuatro decimetros cuadrados de cereales, equivalentes a dieciséis fancgas, dos celemines y doscientas setenta y cuatro varas.

Octava.—Otro trozo de tierra de secano, sito en la Casa de la Marina, plantado de vid, de cabida cinco hectáreas, cuarenta áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a ocho fanegas, cinco celemines y cuatrocientas veintidos varas; y

Novena. - Un trozo de tierra de labor y viña en el paraje de Sex, que lo constituyen dos parcelas colindantes: una, trozo de tierra sito en el Sex, de cabida nuevo hectáreas, veintitrés áreas y siete centiáreas, equivalentes a catorce fanegas y cuatro celemines; y el segundo trozo, de la misma finca, de cabida tres hectáreas, ocho centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, nueve celemines y cuatrocientas ochenta y dos varas.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y en el de igual clase de Almansa, se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para

esta segunda subasta las cantidades siguientes:

Pesetas

Primera finca	80.000
Segunda finca	12.750
Tercera finca	8 .250
Cuarta finca	6.750
Ouinta finca	1 875
Sexta finca	1.500
Séptima finca	1 875
Octava finca	1.500
Novena finca	3.000
PT 4 . 1	CF F00

One no so admitirán

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercemas partes del expresado tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, las cuales serán devueltas acto continuo del remate. excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Cuarto. Que siendo doble y simultinea la subasta, si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Quinto. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinar-los los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptimo. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuamin subsistentes, entendiéndose que el matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

Ante mí, Juan Martos

F. Gil

(D.—170)

COLMENAR VIEJO

Ruiz Moreno (María) comparecerá, m término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Vielo, para ser reconocida por los Médicos forenses y recibirla declaración en causa que se instruye por lesiones de la misma, bajo el número 330-925.

Colmenar Viejo, 23 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez (Núm. 2.832) (B.—1.694)

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Petra Martín Moruza, de cuarenta y ocho años, riuda de Celestino González Gómez, hija de Vicente y de Gertrudis, natural de San Agustín del Guadalix, falleció en Chamartín de la Rosa el 12 de Febrero de 1923, sin testar, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Fernanda Patricia, doña Vicenta Mercedes, doña Maria Salomé y doña Luisa Martín Moruza, y su medio hermano mater-

no D. Félix Alfonso Monasterio Moruza.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días siguientes a la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a 23 de Septiembre de 1925.

Lcdo. Luis B. Sánchez Manuel Díaz-Merry (Núm. 2.833) (C.—213)

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Eduardo Vincenti Bravo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En mérito del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 113 del año actual, por hurto de carbón en la finca Majalimar, del término de Constantina, propia del excelentísimo señor Duque de Torija, vecino de la Villa y Corte de Madrid, calle Fortuny, número 51, contra José Cid Montero y otro, por medio del presente edicto se cita al excelentísimo señor Duque de Torija, que se encuentra en la actualidad en Zarauz, con dirección a París y Roma, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, y ofreciéndole, desde luego, dichas acciones civil y penal por medio del presente edicto, que se inserta en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid.

Dado en Cazalla de la Sierra, 23 de Septiembre de 1925.

El Secretario, P. H. (Firmado)

Eduardo Vincenti (Núm. 2.812) (B.—1.689)

CAZALLA

González Ortega (Francisco), natural de Atania y vecino de Terro Hierro y últimamente en Constantina, casado con Josefa Muñoz, de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y María, jornalero y con instrucción, procesado por tenencia de un arma de fuego sin licencia, en el snmario número 5 del año actual que se le instruyó en este Juzgado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa por auto de fecha 17 de Agosto último, dictado por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Cazalla, 25 de Septiembre de 1925. El Juez de instrucción, (Firmado)

(Núm. 2.872)

(B.-1.699)

NAVALCARNERO

González (Antonio), cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por venta de participaciones de lotería falsas, instruída por este Juzgado con el número 1 de orden de este año.

Navalcarnero, a 24 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Carlos María Brú

(Núm. 2.834)

(B.-1.700)

Roque García (Andrés), conocido por «Juan el Esquilador», domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración en causa por hurto de un burro, instruída por este Juzgado con el número 61 de orden de este año.

Navalcarnero, a 29 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Carlos María Brú

(Firmado) (Núm. 2.873)

(B.-1.702)

López Rubio (Rosino), de estado soltero, profesión viajante, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paz, 7, donde se hospedaba, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, a constituirse en prisión y notificarle el auto correspondiente y recibirle indagatoria.

Navalcarnero, 29 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Carlos María Brú

(Firmano) (Núm. 2.874)

(B.-1.701)

García (Jesús), de treinta y ocho años de edad, alto, moreno, dedicado a arreglar pendientes y sortijas, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por hurto de un burro, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión y notificarle el correpsondiente auto y recibirle declaración indigatoria.

Navalcarnero, a 29 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Carlos María Brú

(Firmado) (Núm. 2.875)

(B.-1.703)

BILBAO

Ibáñez Muñoz (Nicolás José Arturo), conocido también cor los nombres de Arturo Ibáñez Muñoz, Vicente Rubio Ruiz, Enrique Fernández Fernández y Nicolás José Antero Ibáñez, de veinticinco años de edad, hijo de Arturo y María, soltero, panadero, natural de Priego (Cuenca) y domiciliado últimamente en Madrid, Conde Duque, 16, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de constituirse en prision, decretada en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 40 de 1925, por tentativa de estafa; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 28 de Septiembre de 1925. El Juez de instrucción

(Firmado) (Núm. 2.864) (B.—1.698)

ZARAGOZA

Tena Muñoz (Catalina), que ha venido usando los de Catalina García Muñoz, de cincuenta y tres años, de estado viuda, de oficio vendedora, hija de Manuel y de Teresa, natural de La Almunia, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirla en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se

la sigue por expendición de moneda falsa.

Zaragoza, 29 de Septiembre de 1925.

El Juez instructor,

(Núm. 2.876) (Firmado) (B. -1.697)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en actuaciones seguidas contra la Compañía Madrileña de Panificación, sobre exacción de una multa por la vía de apremio, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, una máquina de escribir, marca «Underwood», número 1.350.911, y una máquina «Ciclostile» para hacer copias, tipo número 6 y 42.482 de fabricación, que han sido tasadas por el perito en la cantidad de 400 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número 2, 2.º, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 10 de Septiembre de 1925.

El Secretario, Ledo. Mario Serratacó

(C.-212)

V.° B.°
Luis Casuso

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en actuaciones seguidas contra la Compañía Madrileña de Panificación, sobre exacción de una multa por la vía de apremio, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, con rebaja del 25 por 100, una camioneta Ford, de la matrícula de Madrid, número 10.262, que fué embargada a dicha Compañía y tasada por el perito en la cantidad de 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número 2, 2.º, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 10 de Septiembre de 1925. El Secretario,

Ledo. Mario Serratacó

V.º B.º Luis Casuso

(Num. 2.831)

(C.-211)

Junta Provincial de Benificencia

Instruído expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación instituída por la excelentísima señora Marquesa de Conde de Salazar, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de las mismas, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núme ro 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925. El Secretario, Mariano Durán

V.º B. cepresidente,

El Vicepresidente, Marqués de Urquijo (Núm. 2.840)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto de 1925-26

Mes de Octubre de 1925

Distribución de fondos por capitulos y artículos del presupuesto vigente, para satis/acer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Per manente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario	Créditos incorporados	Totales por capitulos
CAPITULO PRIMEROObligaciones generales	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Censos	76.363 63	•	
cipal	1.554.782 80 46.914 24	>	
- 5 Litigios	458.607 77 402 289 56	3	
- 7. Contribuciones e Impuestos	6.348 -)	
- 9.0-Indemnizaciones	30 841 66 27 ()45 83	•	
CAPITULO II.—Representación municipal	2.603 143 49	.	2 603,143 49
Artículo 1.º - Del Ayuntamiento	14.791 66 7 933 66	*	
- 3. De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados.	24.062 50	•	
-	46.787 82	*	46 787 82
CAPITULO III.— Vigilancia y seguridad			20 101 02
Artículo 1.º—Guardia municipal	331.800 50	•	
mento	183 146 45		
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural	464 946 95	-	464.94 6 95
Artículo 1.º — Alumbrado, servicios eléctricos			
y mecánicos	393.972 53 25 751 89	>	
- 4.º - Mataderos	283 048 91 197 70	>	
- 7.º - Extinción de animales dafinos. - 8.º - Gastos generales	$\begin{array}{r} 25 - \\ 1 \ 250 - \end{array}$	•	
	704 246 03		
CAPITULO V.—Recaudación			701.246 08
Artículo 1.º – Administración, inspección, vi- gilencia e investigación de ex-	910 907 09	_	
acciones municipales	210.39708 $2.000 -$	»	
- 8.º-Premios de recaudación 4.º-Partícipes de exacciones mu-	40.666 66	•	
nicipales · · · · · · · · · · ·	27.583 33		
CAPITULO VI. – Personal y material de oficinas	280 647 07	*	280 647 07
Artículo 1.º — De oficinas centrales	22 3 69 4 06	3	
— 2.º—De otras oficinas	210 821 77 434.015 83		
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene	101.010 00		434.015 88
Articulo 1.º-Aguas potables y residuarias .	365 141 54	•	
 2.º—Limpieza de la vía pública. 5.º—Comenterios. 4.º—Laboratorio de análisis de ali- 	471.947 92 97 344 92	:	•
mentos y preparación de va- cunas	42. 906 97 5 3.653 22		•
- 6.º Epidemias	383 33)	
CAPITULO VIII.—Beneficencia	1.031.377 90)	1.031 877 90
Artículo 1.º — Auxilios Médicos farmacéu-			
ticos	214.172 87 15.916 66	» ` »	
- 3.º-Instituciones benéficas munici-	502 215 07		
- 4.º—Socorro y conducción de pobres transcuntes y emigrados.	750 -	.	
viambeunics y cuigrados	740.054 10	***************************************	710 OF4 60
			740.054 10

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Peseias	Totales por capitules Pesetas
CAPITULO IX.—Asistencia social	,		
Articulo 1 °-Juntas locales	8 250 —	•	
- 2.º- Fomento de casas baratas	125 — 21.250 —	•	,
- 4.º-Retiros obreros	8.750	*	•
- 7.º - Atenciones diversas	7.007 97		
CAPITULO X.—Instrucción pública	40.382 97		4 9.382 g
Articulo 1.º-Prestaciones al Estudo de ser-			
vicios de Instrucción primaria.	258.476 66	•	
2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	170 975 27	•	
- 3 Instituciones escolares	107.691 24	•	
 4.º—Enseñanzas especiales. 5.º - Escuelas y talleres profesio- 	28 436 25	•	•
nales	18 072 67	>	
- 6.º-Instituciones culturales	92 645 20)	
	676 297 29		674 007 a
CAPITULO XI. — Obras públicas			676 297 %
Articulo 1 Fdificaciones	195 952 43		
- 2.º-Expropiaciones para aperturas	100 001 10		
y ensanche de vías públicas	868.445 50	. •	
- 6 Parques y Jardines	• 242 018 52	•	
• •	806.416 45	*	
CAPITULO XII.—Montes			806.416 45
Artículo 3.°.—Deslinde y amojouamiento	975 —		274
CAPITULO XIII. — Fomento de los intereses comunales			375 _
Articulo 3.º — Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	3.891 66	>	3 891 66
CAPITULO XIV Mancomunidades			
Artículo único.— Mancomunidades	>	•	
CAPITULO XV.—Entidades menores			•
Articulo único.—Entidades menores	•	,	,
CAPITULO XVI.—Agrupación forzo- sa de Municipios			
Artículo único. Agrupación forzosa de Mu-	·		1
nicipios	•	•	
CAPITULO XVII.—Imprevistos			.
Articulo único.—Imprevistos	*	•	
CAPITULO XVIII Resultas			•
Artículo único Obligaciones de presupues-			
tos cerrades		>	
TOTAL	>	•	7.832.582 56
Madrid, 23 de Septiembre de 1925 (Núm. 2.858)	-El Secretari	o, F. Ruano.	
TORRELODONES Se halla depositada por esta Alcaldía una res asnal desconocida, y de	El expedie	BARAJAS ente de trans	

día una res asnal desconocida, y de las señas que a continuación se expresan, hallada por el vecino de esta villa, D. José Jorge Sánchez, guarda jurado de la finca «Los Bomberos», de este término, propiedad de D. Prudencio Urosa, el día 24 del corriente.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde el del hallazgo, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, y caso de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo fijado, se procederá a su venta, en subasta, a los cinco días después, según dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Torrelodones, 26 Septiembre 1925. El Alcalde, Angel Officro

Señas de la res

Un burro, entero, pelo rucio o pelicano, de unos tres años, alzada 1,06 metros y herrado de ambas manos.

(0.-231)

(Núm. 2.868)

crédito para atender a las diferencias entre los sueldos presupuestados y los que corresponden a los señores Médico y Veterinario titulares, y gastos imprevistos, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de mi cargo, a los efectos de las reclamaciones que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Barajas, 28 de Septiembre de 1925. El Secretario,

Pedro San Lorenzo

(Núm. 2.870)

ORIA Y GALÍNDEZ JOYBRIA Y PLATERIA Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID IMPRENTA PROVINCIAL Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.